

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/81/2016**, así como los escritos recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; el primero de ellos, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis; el segundo, a las catorce horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha; y el tercero, a las doce horas con veinticinco minutos del quince de agosto de este año, todos ellos signados por el Licenciado Jorge Vera Zárate, quien se ostenta como representante de las ciudadanas Ana María Silva Gómez, Zochitl Ma. Eugenia Izquierdo Santoyo y Rosalía Razo Ramírez; mediante los cuales, entre otros aspectos, presenta planilla de liquidación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

Único. Toda vez que, mediante sentencia dictada el pasado quince de junio de dos mil dieciséis en el expediente **JDCL/81/2016**, este órgano jurisdiccional ordenó al Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, para que, por conducto de su Presidente Municipal, realice el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil quince, así como del aguinaldo y prima vacacional de la misma anualidad, que se le adeudan a las ciudadanas Ana María Silva Gómez, Zochitl Ma. Eugenia Izquierdo Santoyo y Rosalía Razo Ramírez; y dado que, de los escritos de cuenta, las actoras presentan lo que denominan "planilla de liquidación"; en tal virtud, con copia simple de los escritos de cuenta, **dése vista al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México**, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **manifieste por escrito lo que a su interés convenga, e informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada en el asunto de marras.**

Notifíquese este proveído por oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO